

Expte.

DI-900/2017-9

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD**  
**Via Universitat, 36**  
**50071 Zaragoza**  
**Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a lista de espera en el Hospital Obispo Polanco, de Teruel.

## I.- HECHOS

**Primero.-** El pasado 29 de marzo tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia que figura en el encabezamiento de este escrito al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**Segundo.-** En la misma se hacía alusión a que desde julio de 2016, D. J, estaba en lista de espera para una intervención quirúrgica de hidrocele, en el Hospital Obispo Polanco de Teuel, sin que hasta la fecha actual se tenga noticia alguna al respecto.

**Tercero.-** Habiendo examinado el escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Departamento de Sanidad con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**Cuarto.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

*“Según lo que informa el Jefe de Sección del Servicio de Urología del Hospital Obispo Polanco de Teruel, este servicio ha contado con dos especialistas en urología durante varios meses para atender todas las cuestiones relacionadas con la especialidad. Como consecuencia de ello se han tenido que priorizar las patologías que requieren una atención urgente, como es el caso de los tumores, frente a otras que son consideradas de prioridad baja.*

*En este sentido, de acuerdo con lo que se indica en el informe, la patología que presenta el paciente que ha realizado la queja es de prioridad baja respecto de la patología tumoral, motivo por el que se ha demorado su intervención.*

*No obstante, informan que en este momento cuentan con otro facultativo, esperando completar la plantilla en el mes de mayo, lo que*

*facilitará una atención más rápida a los pacientes.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Esta Institución es consciente de la situación del Servicio de Urología del Hospital Obispo Polanco de Teruel y también del esfuerzo que se está realizando para tratar de completar la plantilla. También entiende razonable que existen intervenciones quirúrgicas que, por urgencia o entidad, han de priorizarse. No obstante, hay otro tipo de intervenciones pendientes, en espera de ser practicadas que, si bien pueden no ser urgente o su entidad fuera menor, sí causan malestar y pueden llevar aparejadas secuelas en el supuesto de que se dilaten en el tiempo.

En este caso en particular, el paciente está en lista de espera desde el 27 de julio de 2016; y, desde dicha fecha, no ha vuelto a tener noticia alguna al respecto.

**Segunda.-** El artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Asimismo, el artículo 23 de la precitada Ley dispone que todos los recursos sanitarios, sin perjuicio de sus propias y específicas tareas y responsabilidades, deberán orientar sus actividades con el fin de asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios, estableciéndose en el artículo 6.5 de la propia Ley que las administraciones públicas orientarán sus políticas de gasto a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios públicos sanitarios en todo el territorio de Aragón.

**Tercera.-** Por otra parte, el artículo 30 de la Ley aragonesa establece que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios que dispone, llevará a cabo la mejora continua de la calidad en todo el proceso asistencial.

**Cuarta.-** Esta Institución entiende que cualquier evaluación de la calidad asistencial exige llevar a cabo un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles y, para ello, las acciones han de ir encaminadas a mejorar el sistema sanitario de este sector, tanto en la calidad de sus prestaciones, como en la eficiencia y grado de aprovechamiento de sus recursos; acciones que han de permitir a los

ciudadanos recibir un servicio sanitario de calidad y en condiciones de igualdad de acceso.

**Quinta.-** Además, en aras a evitar la situación de incertidumbre que genera a los pacientes el hecho de desconocer cuándo podrán ser intervenidos, a los efectos meramente orientativos y sin que resulte vinculante sería conveniente que, en función del lugar que ocupan en lista la lista de espera, se les comunique la fecha aproximada en la que los mismos podrían ser operados.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo ello, y en función de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente sugerirle lo siguiente:

**Sugerir** que se lleve a cabo un seguimiento continuo de las necesidades asistenciales en el Servicio de Urología del Hospital “Obispo Polanco”, adoptándose las medidas precisas que posibiliten que las listas de espera estén dentro de los estándares aceptables en los Centros sanitarios.

**Sugerir** que con carácter general y con efectos meramente orientativos, se comunique a los pacientes la fecha aproximada en la que podrían ser intervenidos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 11 de mayo de 2017**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**